

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00204

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante que se impulse el proceso, con ocasión del auto que emitió el Tribunal Superior en fecha del 4 de abril de 2024 y que se puso en conocimiento del juzgado el día 8 del mismo mes año.

Al respecto es menester precisar que, si bien el despacho ya tiene conocimiento de la decisión del Tribunal Superior, mediante el cual ratificó la decisión de este despacho del 11 de agosto de 2023, que modificó la liquidación del crédito, también lo es, que hasta el momento no han remitido el expediente a fin del despacho proceder a emitir el auto de estese a lo resuelto por dicha corporación, en tanto estaba pendiente que se fijarán las agencias en derecho a cargo de la parte recurrente según se indicó en la providencia de segunda instancia (archivo 113).

Igualmente se debe indicar que como quiera que el recurso que se concedió en contra del auto que modificó la liquidación del crédito fue en el efecto diferido, se suspende el cumplimiento de la providencia apelada (art. 323-2 CGP), situación que se extiende hasta tanto el superior no remita el expediente, esto si se tiene en cuenta que en este proceso ya no hay mas actuaciones que impliquen el impulso del despacho, en tanto las pendientes dependen necesariamente de lo resuelto en segunda instancia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c8ed292a021c59ae430c6f0ac4642972034b7743b7aa66f5803c4edeb815ba**

Documento generado en 09/05/2024 04:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>